

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE UN PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL FUEGO, APROBADO POR DECRETO 290/2003, DE 14 OCTUBRE.

En el ejercicio de las competencias que el Decreto 99/2019, de 21 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, le atribuye en materia de protección civil y emergencias, esta Consejería pretende aprobar un Decreto de modificación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego, aprobado por Decreto 290/2003, de 14 octubre.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura de trámite de consulta pública previo al inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto de modificación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego, durante un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.



Miguel Briones Artacho
SECRETARIO GENERAL

Código:	43Cve87801SSLUQXiTjjFt0a9PWvoE	Fecha	09/09/2019	
Firmado Por	MIGUEL BRIONES ARTACHO	Página	1/1	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL FUEGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de Decreto de modificación del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

a) Denominación: breve referencia a la materia que se pretende someter a trámite de consulta pública para la recepción de aportaciones de ciudadanía y entidades afectadas por la misma.

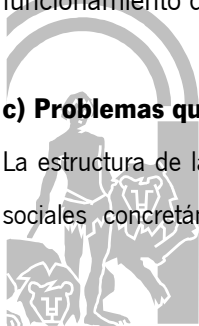
El Consejo Andaluz del Fuego tiene como finalidad constituir un instrumento de participación y coordinación de las Administraciones Públicas y agentes sociales en materia de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento. En este sentido, se pretende continuar con el marco establecido en el Decreto 290/2003, de 4 de octubre, regulador de la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego pero adaptado a la actual estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Antecedentes de la norma.

- Artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Decreto 290/2003, de 14 octubre, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego.

c) Problemas que se pretenden solucionar.

La estructura de las Administraciones Públicas se debe adaptar continuamente a nuevas y cambiantes demandas sociales concretándose, por ejemplo, en la modificación de órganos administrativos mediante Decretos del



Presidente, de reestructuración de Consejerías o mediante Decretos de regulación de la estructura orgánica de las mismas. Esta circunstancia puede conllevar a cambios en la denominación de los citados órganos. Un claro ejemplo lo constituye la desaparición de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil y la correspondiente creación de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos en cuyo seno se constituye la Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Por esto, resulta conveniente cambiar la formulación de la composición del Consejo Andaluz del Fuego, previendo que formarán parte del mismo los titulares de órganos administrativos competentes en función de una determinada materia, en lugar de que queden designados como titulares de un órgano con una denominación que podría cambiar en el futuro. Por otra parte, se adaptará a la nueva composición de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Razones derivadas de la necesidad de incorporar disposiciones acordes con la actual estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, junto con la necesaria vocación de permanencia de las normas jurídicas y a la experiencia acumulada a lo largo de los más de quince años de vigencia, hacen preciso abordar una sustitución el régimen contenido en el Decreto 290/2003, de 14 de octubre, respecto de los órganos de la Junta de Andalucía que participan en el seno del citado Consejo. También se procede a adaptarlo a Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Objetivos a conseguir.

Con estas medidas se pretende una permanente adaptación del Consejo Andaluz del Fuego a la estructura orgánica de la Junta de Andalucía para más ágil y eficaz convocatoria.

f) Posibles soluciones alternativas.

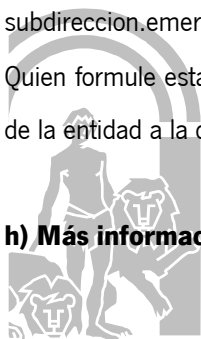
En el presente proyecto normativo no se han contemplado otras soluciones que no sean regulatorias.

g) E-mail para recibir las aportaciones.

Las Administraciones Públicas, ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del buzón de correo electrónico: subdireccion.emergencias.cpai@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

h) Más información.



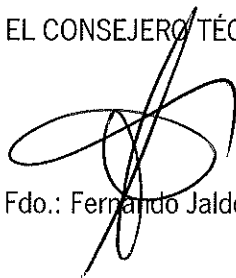
i) Plazo de participación.

Durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta consulta previa.

DILIGENCIA para hacer constar que el Proyecto del Decreto por el que se modifica el Decreto 290/2003, de 14 de octubre, por el que se regula composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha sido sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el 10/09/2019 al 30/09/2019, ambos inclusive, no habiéndose recibido una aportación alguna, a través de la dirección de correo electrónico habilitada al efecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente diligencia, en Sevilla, a 4 de octubre de 2019.

EL CONSEJERO TÉCNICO



Fdo.: Fernando Jaído Alba

